

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ - 097  
SERIE 2016-2017**

**PARA DESIGNAR EL PREDIO DONDE UBICA EL ANTIGUO INSTITUTO PROVINCIAL EN SANTURCE COMO ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, SEGÚN AUTORIZADO POR LA ORDENANZA NÚM. 46, SERIE 2016-2017, A FIN DE ALIVIAR LA CONGESTIÓN VEHICULAR, PROMOVER LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA ZONA Y ASEGURAR EL MEJOR USO DE LAS INSTALACIONES; ESTABLECER LOS PARÁMETROS Y LAS CONDICIONES DE USO CORRESPONDIENTES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley.

**POR CUANTO:** En virtud de la Ordenanza Núm. 46, Serie 2016-2017, se autorizó al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a identificar y designar aquellas áreas en instalaciones municipales que por sus características puedan ser utilizadas como áreas de estacionamiento. De igual forma, se autorizó el arrendamiento de áreas y espacios limitados para atender circunstancias especiales, ello, sin sujeción al procedimiento de subasta, según permite la ley y con el propósito de aliviar el problema de congestión vehicular, promover la actividad comercial y asegurar el mejor uso de las instalaciones;

- POR CUANTO:** La Sección Tercera (3ra.) de la referida Ordenanza Núm. 46, faculta a la Alcaldesa de San Juan a establecer, mediante Orden Ejecutiva, las áreas a ser utilizadas como áreas de estacionamiento, así como los parámetros y condiciones de uso correspondientes;
- POR CUANTO:** El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio de una parcela de terreno sita en el Barrio de Santurce, donde ubica el antiguo Instituto Provincial en la Avenida Ponce de León. Dicho predio ha sido identificado por el Municipio como uno disponible para arrendar como área de estacionamiento.
- POR TANTO:** **YO, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO**, Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere la Ordenanza Núm. 46, Serie 2016-2017 y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se designa como área de estacionamiento disponible para arrendamiento el predio en la Avenida Ponce de León donde ubica el antiguo Instituto Provincial, sin sujeción al procedimiento de subasta pública, según autorizado mediante la Ordenanza Núm. 46, Serie 2016-2017.
- SEGUNDO:** Cada estacionamiento dentro del área a la que se hace referencia en el dispositivo PRIMERO de la presente Orden Ejecutiva, podrá ser arrendado directamente a usuarios individuales por hora, por día o por tarifa fija.
- TERCERO:** En el caso de abonados, se otorgará un contrato donde se establezcan los términos y condiciones de uso del espacio. Dicho contrato podrá ser otorgado a un término de hasta doce (12) meses, renovable por términos similares, a razón de una tarifa fija no menor de cuarenta y cinco dólares (\$45.00) mensuales por cada espacio. Para usuarios diarios se adoptará una tarifa en coordinación con el Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO).
- CUARTO:** Considerando criterios de necesidad, oferta y demanda, y beneficios para la comunidad y el Municipio, entre otros, se podrá arrendar determinada

cantidad de estacionamientos por una suma global mensual, a base de un canon no menor de \$500.00, según la cantidad de espacios, tiempo a ser arrendado y horarios.

**QUINTO:** No se permitirá subarrendar el espacio sin autorización previa del Municipio.

**SEXTO:** En la administración del área de estacionamiento se aplicarán las tarifas autorizadas por DACO, según establecido en la Licencia de Operadores de Áreas de Estacionamiento, a solicitud del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan.

**SÉPTIMO:** Se autoriza al Director o Directora del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, o el funcionario o funcionaria en quien este(a) delegue, a efectuar convenios con comerciantes, asociaciones o agencias que operan en el área de Santurce interesadas en utilizar las instalaciones para conveniencia de sus empleados o clientes.

**OCTAVO:** El Director o Directora del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo será responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Orden Ejecutiva. Dicho(a) funcionario(a) presentará a la Alcaldesa un informe de ingresos mensual una vez se proceda a arrendar dicho espacio de estacionamiento.

**NOVENO:** Cualquier Orden Ejecutiva que en todo en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**DÉCIMO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** firmo la presente Orden Ejecutiva, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico hoy, 2<sup>a</sup> <sup>yes</sup> de abril de 2017.

  
CARMEN YULÍN CRUZ SOTO  
ALCALDESA